

Haciendolo realidad



**FIDEICOMISOS DE
NECESIDADES ESPECIALES**

GUÍA PARA LOS PADRES



Índice

SECCIÓN 1	Introducción	1
SECCIÓN 2	¿Qué es un fideicomiso?.....	2
	¿Qué tiene de especial el “Fideicomiso de Necesidades Especiales”?	2
	¿De qué manera podría mi hijo con una discapacidad se podría beneficiar con un Fideicomiso de Necesidades Especiales?.....	3
	¿Qué puede comprar el fideicomiso?.....	4
	¿Puede recibir el beneficiario dinero directamente del fideicomiso?	5
	¿Cuáles son los beneficios principales de un Fideicomiso de Necesidades Especiales?.....	6
	¿Cómo se financian los Fideicomisos de Necesidades Especiales?.....	6
	¿Podríamos colocar recursos a nombre de nuestro hijo ahora y ponerlos en una Fideicomiso de Necesidades Especiales para un Tercero después de nuestra muerte?	7
	¿Cuál es el papel de fideicomisario?.....	7
	¿Qué debo hacer si decido que deseo crear un fideicomiso?	9

Introducción

En este folleto se describe un tipo de acuerdo legal que puede hacer una familia para ofrecer a un hijo o hija con discapacidad apoyo económico adicional para el menor durante su vida y asegurar al mismo tiempo que no pierda la elegibilidad para los Ingresos del Seguro Social (SSI) y Medi-Cal. Este acuerdo se denomina “Fideicomiso de Necesidades Especiales”.

SECCIÓN
1

¿Qué es un fideicomiso?

Un fideicomiso es un acuerdo legal por medio del cual una persona (denominada el fideicomisario) asume la responsabilidad de los recursos y otros bienes para beneficio de un tercero (denominado el beneficiario). El fideicomisario toma las decisiones relativas a la manera en que se usarán y administrarán los recursos del fideicomiso. Conforme a este tipo de acuerdo, su hijo se beneficiaría con el fideicomiso, pero él no tendría control del mismo.

¿QUÉ TIENE DE ESPECIAL EL “FIDEICOMISO DE NECESIDADES ESPECIALES”?

Un Fideicomiso de Necesidades Especiales (SNT) es un acuerdo legal que se establece para una persona con una discapacidad y que recibe apoyo de los SSI y Medi-Cal. Pueden crearlo los padres, los abuelos o el tutor/curador de la persona o un tribunal de justicia. El fideicomisario es la persona responsable de administrar los activos del SNT y de usar los fondos conforme a los términos del fideicomiso y las reglas establecidas por el gobierno. Los tribunales supervisan el fideicomiso.

El fideicomiso puede incluir activos financiero y bienes, como una casa. Se puede usar para comprar las “cosas adicionales” que la persona no podría adquirir si dependiera únicamente de los Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI).

De esta manera puede mejorar la calidad de vida de la persona. Debido a que la manera en que la ley que regula los Fideicomisos de Necesidades Especiales es escrita, los recursos en este tipo de fideicomiso no cuentan como activos personales del beneficiario. Esto es muy importante, como se explica a continuación.

¿DE QUÉ MANERA PODRÍA MI HIJO CON UNA DISCAPACIDAD SE PODRÍA BENEFICIAR CON UN FIDEICOMISO DE NECESIDADES ESPECIALES?

El propósito del programa Ingresos Suplementarios del Seguro Social (SSI), el cual “se basa en las necesidades”, es proveer a una persona sólo para sus necesidades absolutas, incluido comida y vivienda. Debido a que se basa en las necesidades, existen límites estrictos sobre cuánto ingreso y otros recursos puede tener una persona y seguir calificando para recibir el beneficio. Por ejemplo una persona que reciba SSI no puede tener más de \$2,000 en recursos.

Si una persona con una discapacidad hereda dinero o bienes, eso podría descalificarla para recibir SSI. Si esto ocurre, la persona también pierde su elegibilidad de Medi-Cal. Otros beneficios, como los subsidios de vivienda que se obtienen por medio del programa “Sección 8” y los Servicios de Apoyo en el Hogar (IHSS), también se basan en las

SECCIÓN 2

necesidades financieras y podrían ponerse en riesgo si la persona recibe una herencia.

Por fortuna el gobierno federal creó el Fideicomiso de Necesidades Especiales como medio para que las familias provean “extras” para su hijo o hija con una discapacidad sin arriesgarse a perder sus beneficios públicos.¹

¿QUÉ PUEDE COMPRAR EL FIDEICOMISO? Aunque

el propósito de los SSI es cubrir las necesidades básicas, el propósito del Fideicomiso de Necesidades Especiales es pagar por las cosas que no cubre un programa público de beneficios o seguro. Estas “necesidades especiales” podrían incluir:

- Gastos educativos o vocacionales
- Diversión o esparcimiento
- Gastos de ropa y arreglo personal
- Transporte
- Servicios de defensa o legales
- Gastos de vivienda
- Servicios médicos, dentales o de terapia
- Seguro funerario y de entierro antes de necesitarlos

El tipo de cosas que a menudo se compran con estos fideicomisos incluyen vacaciones, oportunidades de

¹ En este documento se describe el Fideicomiso de Necesidades Especiales de un Tercero. Existe un segundo tipo de Fideicomiso de Necesidades Especiales que se llama de “Protección de Patrimonio” y que mencionaremos brevemente en otra sección.

campamento u otras actividades recreativas sociales, computadoras, televisores y ropa.

Como hablamos antes, la comida y la vivienda son necesidades básicas, no son necesidades especiales. Si el fideicomiso paga por estas cosas, es posible que se reduzcan los SSI mensuales del beneficiario, pero no los perdería. La cantidad puede variar de un año a otro, pero actualmente los SSI de una persona no se reducirían a menos de \$245 mensuales.

¿PUEDE RECIBIR EL BENEFICIARIO DINERO DIRECTAMENTE DEL FIDEICOMISO?

Quando se compra algo para el beneficiario de un Fideicomiso de Necesidades Especiales, el fideicomiso es en realidad el comprador. No se dan al beneficiario fondos para compras. El fideicomiso podría hacer pequeños pagos en efectivo al beneficiario, pero por lo general no deben ser mayores de \$20 mensuales. Los pagos en efectivo que excedan esta cantidad se contarían como ingreso del beneficiario y resultarían en una reducción de dólar por dólar en los SSI mensuales, una reducción de un dólar por cada dólar que el fideicomiso pague al beneficiario. Si la cantidad en efectivo es igual o mayor que el beneficio SSI de la persona, no sólo perdería su SSI, sino también su elegibilidad para Medi-Cal.

SECCIÓN 2

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS PRINCIPALES DE UN FIDEICOMISO DE NECESIDADES ESPECIALES?

Hay tres beneficios principales en este tipo de fideicomiso:

1. La persona puede conservar sus beneficios del gobierno.
2. Se protegen los activos en el fideicomiso.
3. Cuando muere la persona, no se requiere que el fideicomiso reembolse a Medi-Cal por los servicios que se hayan prestado al beneficiario. (Vea enseguida la explicación de un “Fideicomiso de Necesidades Especiales de Protección de Patrimonio”.) Se podría entregar el resto de los activos del fideicomiso a un tercero o terceros.

¿CÓMO SE FINANCIAN LOS FIDEICOMISOS DE NECESIDADES ESPECIALES?

Los Fideicomisos de Necesidades Especiales a menudo se financian mediante la riqueza personal o acuerdos legales, como una demanda por una lesión personal o negligencia profesional. Si la familia no tiene ninguno de estos dos medios a su disposición, podría comprar un seguro de vida que se pagaría al fideicomiso, por ejemplo, cuando uno de los padres muere. La decisión de comprar este tipo de seguro es personal para la familia. El centro regional no promueve este tipo de acción, especialmente si pagar las primas de una póliza crearía dificultades económicas para la familia.

¿PODRÍAMOS COLOCAR RECURSOS A NOMBRE DE NUESTRO HIJO AHORA Y PONERLOS EN UNA FIDEICOMISO DE NECESIDADES ESPECIALES PARA UN TERCERO DESPUÉS DE NUESTRA MUERTE?

No se pueden poner activos en este tipo de fideicomiso si ya son propiedad de su hijo. Se puede establecer un tipo de fideicomiso diferente que se llama “Fideicomiso de Necesidades Especiales de Protección de Patrimonio” con activos que ya sean propiedad de la persona, pero este tipo de fideicomiso tiene disposiciones diferentes de las del Fideicomiso para un Tercero. Una diferencia significativa es que incluye una disposición de reembolso. Es decir, el fideicomiso debe reembolsar al gobierno la cantidad que Medi-Cal haya gastado en el beneficiario durante su vida.

¿CUÁL ES EL PAPEL DE FIDEICOMISARIO?

El papel del fideicomisario es crítico y la decisión de quién debe asumirlo es una de las decisiones más importantes que tomará la familia. Aunque se requiere que el fideicomisario use los recursos del fideicomiso conforme a los términos del mismo y de la ley, tiene algo de discreción en las decisiones que tome.

SECCIÓN 2

Aparte de gastar los fondos del fideicomiso de manera que concuerde con los términos del fideicomiso y la ley, tiene la obligación de llevar una contabilidad y registro exactos de los activos y gastos. También tiene una responsabilidad primaria de lealtad al beneficiario. Esto significa que debe entender las necesidades del beneficiario y los servicios disponibles para asegurarse que el beneficiario reciba los servicios que necesita y que sean apropiados.

El fideicomisario deber entender los requisitos de los programas de beneficios públicos además de los requerimientos legales del fideicomiso, incluidas las implicaciones impositivas. Debe asegurarse también de que las inversiones de los activos del fideicomiso sean firmes y que se conserven para el propósito que se intenta. Un fideicomisario que no entiende ninguna de estas cosas debe consultar a un abogado, contador u otro experto profesional que pueda aconsejarle.

El fideicomisario puede ser un pariente o amigo de la familia en quien se confie, una institución (como un banco) o una fiduciaria profesional autorizada para operar en el Estado de California. El fideicomiso contiene una disposición que permite el pago de una compensación razonable al fideicomisario.

¿QUÉ DEBO HACER SI DECIDO QUE DESEO

CREAR UN FIDEICOMISO? Una

Fideicomiso de Necesidades Especiales es un acuerdo legal complejo. Los errores que se cometan cuando se establezca o implemente el fideicomiso pueden tener implicaciones graves para el beneficiario. Una familia que desee establecer este tipo de fideicomiso debe consultar a un abogado con experiencia en planificación de sucesiones y administración de fideicomisos. Si no conoce a un abogado con este tipo de experiencia, puede hablar con su Consejero del HRC, quien le puede dar referencias para un abogado que haya trabajado con otras familias del centro regional. También puede ponerse en contacto con su asociación local de la barra de abogados para pedir que le recomienden un abogado que se especialice en Fideicomisos de Necesidades Especiales.

SECCIÓN 2



HARBOR DEVELOPMENTAL DISABILITIES FOUNDATION, INC.
21231 Hawthorne Boulevard, Torrance, CA 90503
(310) 540-1711 www.harborrc.org

12/2015